

## **CIRCULAR**

Bancos Nº 3.616

Santiago, 26 de diciembre de 2016.

## RECOPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 7-1.

Aplicación de reajustes a créditos adquiridos de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.

Debido a que el índice de precios al consumidor experimentó una variación de 2,9% en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016, las entidades bancarias deben aplicar dicho porcentaje para determinar el reajuste de las amortizaciones y de los saldos de los créditos que hayan adquirido de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley N° 18.591.

Para tal efecto, se remplaza la hoja del Anexo N° 3 del Capítulo 7-1 por la que se adjunta a esta Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras